



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

CIRCULAR No.



Medellín, 10/05/2024

PARA: SECRETARIOS DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN Y DE LOS MUNICIPIOS CATEGORÍAS 1, 2 y 3 DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

DE: SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.

ASUNTO: ACLARACIÓN CIRCULAR 2024090000111 DEL 19-04-2024 SOBRE EXPENDIO DE MEDICAMENTOS EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DISTINTOS A DROGUERÍAS Y FARMACIAS-DROGUERÍAS.

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia es competente para autorizar el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos que cumplan con las condiciones esenciales, entre ellos, las droguerías y farmacias-droguerías (lit. b., num. 2), art. 22 de la Resolución 1403 de 2007).

En la Circular 2024090000111 emitida por esta Secretaría el 19-04-2024, se indicó en el numeral 4 que:

“En ningún caso, se podrán vender al por mayor y al detal medicamentos en graneros, tiendas, carnicerías, cantinas o sitios donde se comercialicen productos que no tengan relación con la farmacoterapia, con excepción de los almacenes de cadena o de grandes superficies por departamentos según el artículo 1° del Decreto 3050 de 2005 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (*Inciso primero, numeral 2, Capítulo III, Título I, Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos del Servicio Farmacéutico, adoptado por la Resolución 1403 de 2007*)”.

No obstante, se aclara que dicho aparte fue eliminado por la Resolución 2955 de 2007, la cual modificó algunos numerales del Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos del Servicio Farmacéutico, adoptado por la Resolución 1403 de 2007, por lo que dicha disposición normativa no está vigente y, por tanto, no debe ser considerada en las acciones de inspección, vigilancia y control de su competencia.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



CIRCULAR No.



El Decreto 3050 de 2005 permitió el expendio de medicamentos de venta libre o de venta sin fórmula facultativa en almacenes de cadena o de grandes superficies por departamentos y en otros establecimientos comerciales que cumplan con las Buenas Prácticas de Abastecimiento expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Las demás consideraciones expuestas en la Circular 2024090000111 del 19-04-2024 permanecen sin modificación.

MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	David Arboleda Carvajal – Profesional Especializado Área Salud		09/05/2024
Revisó:	Ricardo Antonio Castrillón Quintero – Director Técnico de Salud Ambiental y Factores de Riesgo		09/05/2024
Revisó:	Carolina Chavarría Romero – Directora de Asuntos Legales-Salud		
Aprobó:	Dora Raquel Arcia Indabur – Subsecretaria de Salud Pública		

